

4.^a— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, solamente por el actor.

5.^a— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate. Si resultase en paradero desconocido el demandado, le servirá de notificación el presente.

6.^a— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Cuatro. Piso primero izquierda, del edificio sito en término de Murcia, partido de San Benito, barrio del Progreso, calle del Taller, actual calle Avenida de la Libertad, número veintidós de policía, con una superficie construida de ciento seis metros, quince decímetros cuadrados, que linda, conforme se mira desde su fachada: Por la derecha, Antonio Carrillo, calle Santa Ana; por la izquierda, el piso primero derecha; por el fondo, Antonio Montoya; por el frente, calle del Taller hoy llamada calle Avenida de la Libertad. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, bajo el número 10.962.

Tasada a efectos de subasta en cuatro millones novecientas noventa mil (4.990.000) pesetas.

Dado en la ciudad de Murcia a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Javier Martínez Martínez.— El Secretario.

Número 5358

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Areste Sancho, en autos de cognición número 211/1993, a instancia de Cartago Honda, representado por el Procurador don Ceferino Sánchez Abril, contra Idrena, S.A., por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Cartagena a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de cognición número 211/1993 instados por Cartago Honda, representado por

el Procurador don Ceferino Sánchez Abril, contra Idrena, S.A.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Ceferino Sánchez Abril en nombre y representación de Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda (Cartago Honda) contra Investigación y Desarrollo de Recursos Naturales, S.A. (IDRENA), debo condenar y condeno a ésta a abonar a la actora la suma de 135.572 pesetas, más los intereses legales desde la demanda incrementados en dos puntos a partir de la presente, con expresa imposición de costas a la demandada. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación mediante escrito con firma de Letrado, en la forma que dispone el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 5359

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.086/93, seguido a instancia de don Antonio Sánchez Gil, frente a la empresa Codemur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre extinción de contrato, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Sánchez Gil, contra la empresa Codemur, S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando a Codemur, S.L. a que abone al actor una indemnización de 151.789 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días si-

guientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.2086.93, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.2086.93. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la L.P.L.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Codemur, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad, y demás partes interesadas, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole que las sucesivas notificación se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.

Número 5360

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.545/92, seguido a instancia de María Dolores Vicente Vera, contra Informática Nobel Murcia, S.A. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por María Dolores Vicente Vera, frente a Informática Nobel Murcia, S.A. y

Fogasa, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 430.849 pesetas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 55.000, clave de oficina 4550, código de Juzgado 3095, clave de ingreso número 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Informática Nobel Murcia, S.A., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 12 de abril de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 5361

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Luis M. Escudero Salas, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre abono de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos